

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS PERIMETRALES Y CUBIERTA DEL ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES RIO SORBE DE ALCALÁ DE HENARES.

1. Objeto y justificación de la necesidad de la obra.

El proyecto contempla la impermeabilización de los muros perimetrales y la cubierta del aparcamiento existente que ya fue reparado con anterioridad y por razones presupuestarias no se realizó la impermeabilización de la pantalla perimetral lo que ha dado lugar a filtraciones puntuales de agua

CNAE: 4333. Revestimientos de suelos y paredes CPV: 45261420-4. Trabajos de Impermeabilización

Las tareas a realizar, básicamente, son las siguientes:

- Demoliciones de firmes
- Excavaciones de zanias y pozos
- Retranqueo de servicios
- Impermeabilizaciones.
- Reposición de pavimentos

Las unidades de obra precisas para la ejecución del contrato del Proyecto de impermeabilización de muros perimetrales y cubierta del estacionamiento para residentes Río Sorbe, vienen detalladas en el Pliego de Condiciones que figura como documento número tres del proyecto redactado.

Se especifican en esta separata del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares los detalles correspondientes a la contratación del expediente y siendo complemento de lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que tendrá validez sobre lo indicado en el Técnico, en caso de disparidad.



23 1111 207

KAMIENTO DE ALCALA

2. Plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras será de SEIS MESES a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

3. Presupuesto.

El presupuesto base de licitación de las obras es de 644.766,80 €.

4. Clasificación del contratista.

Dado que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 €, de acuerdo con el artículo 65.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

Grupo: C

Subgrupo: 7

Categoría: 3

5. Supervisión del proyecto.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser la cuantía del contrato superior a 350.000 €, es necesaria la supervisión del proyecto.

6. Replanteo del proyecto.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo de la obra, comprobando su realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. De este acto se redactará una Acta que se incorporará al expediente.

Se deberá informar al Servicio de Infraestructuras de la aprobación del proyecto para proceder a realizar el replanteo del mismo.



7. Procedimiento de tramitación.

Se propone tramitación ordinaria y procedimiento abierto.



8. Propuesta de criterios de valoración objetivos. Hasta un máximo de 100 puntos.

El artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares indicando que se incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo y el artículo 67 i) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy Sector Público, indica que es el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el que debe contener los criterios para la elección del adjudicatario, por lo que se efectúa la siguiente propuesta del procedimiento de puntuación, sin carácter vinculante y exclusivamente como posible apoyo al redactor de los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

8.1. Menor Precio ofertado. Hasta un máximo de 70 puntos.

Fórmula de cálculo:

Precio tipo de licitación:

P

Ofertas presentadas en la licitación:

O1...Os...On

Cálculo del porcentaje de baja:

[(P-Os)/P]x100

- 1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
- 2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 70 puntos.
- 3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 70 %, recibirán un total de 70 puntos.



4.- Se consideraran bajas temerarias o desproporcionadas cuando existan mas de un criterio objetivo:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

8.2. Mejoras en el plazo de ejecución de las obras, hasta un máximo 10 puntos.

Fórmula de cálculo:

Precio tipo de licitación:

T (meses)

Ofertas presentadas en la licitación:

D1...Ds...Dn

Puntuación del criterio "plazo":

H=10

Cálculo del porcentaje de baja:

[(T-Ds)/T]x100

- 1.- El porcentaje de baja se redondeara con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeara a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeara al alza.
- 2.- Cada unidad porcentual de baja recibirá un punto hasta un máximo de 10 puntos.
- 3.- Las ofertas con 0 % de baja en el plazo recibirán 0 puntos y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 10%, recibirán un total de 10 puntos.

8.3. Plazo de garantía adicional, hasta un máximo 12 puntos.

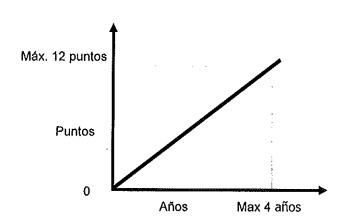
Se otorgarán 3 puntos por cada año de garantía adicional al reflejado en el art 7.7 del Pliego de condiciones técnicas generales, hasta un máximo de 12 puntos que se corresponderían con un incremento del plazo de garantía de 4 años.

Las puntuaciones se otorgarán interpolando el plazo de garantía adicional ofertado en la ecuación de la recta definida por los siguientes puntos:

Punto 1 (plazo de garantía adicional 0 años.; Valoración 0 puntos); (X1;Y1)= (0; 0)

Punto 2 (plazo de garantía adicional máximo de 4 años, VMáx 12 puntos); (X2;Y2)=(4; 12).







8.4. Cumplimiento de Cláusulas Sociales. Hasta 8 puntos sobre 100.

8.4.1- Personas con diversidad funcional en la empresa en un porcentaje superior al legalmente establecido (2%, Art 42 RDL 1/2013 de 29 de Noviembre), hasta 3 puntos sobre 100.

Se puntuará con 0'5 puntos por cada persona existente por encima del número resultante redondeado al entero superior del porcentaje legalmente establecido (2%, Art 42 RDL 1/2013 de 29 de Noviembre), hasta un máximo de 5 puntos.

8.4.2-Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido de la plantilla, hasta 5 puntos sobre 100.

Si el % es igual o superior al 75% se otorgarán 5 puntos.

Si el % está comprendido entre el 50% y el 74'99 % se otorgarán 2,5 puntos.

Si el % está comprendido entre el 25 % y el 49'99 % se otorgará 1,25 puntos.

Para el % inferior al 25% la puntuación se otorgará 0 puntos

Alcalá de Henares, 1 de Junio de 2017.

El Jefe de Servicio de Infraestructuras

Fdo. D. Víctor M. Giménez Herrero